

## PROPÓSITO.

Mantener un alto nivel de imagen institucional en la comunidad, actuando con honestidad y transparencia en todas nuestras actividades profesionales.

## ALCANCE.

Aplica a todos los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A., sus representantes, sus proveedores y toda persona natural o jurídica que tenga relaciones comerciales con la Compañía, mismos que deben adherirse a todos los aspectos de esta política que no está circunscrita exclusivamente a los colaboradores.

## AVISO PREVIO Y APROBACIÓN.

Los conflictos de interés y otras situaciones que pudiesen surgir con los colaboradores, y en general con toda persona natural o jurídica que tenga relaciones comerciales con Pa-co Comercial e Industrial S.A. se pueden aclarar y precisar para que no contravengan con las disposiciones de esta política, siempre que exista el aviso previo y la aprobación otorgada por el Comité de Conformidad.

## DEFINICIONES.

**Integridad.** – Cualidad que implica obrar con rectitud y actuar en todo momento con honestidad y transparencia.

**Colaborador.** – En Pa-co Comercial e Industrial. S.A. se considera un colaborador al Presidente Ejecutivo y a los empleados de todo nivel jerárquico.

**Clientes.** - Personas naturales o Jurídicas que adquieren nuestros productos y servicios.

**Parientes cercanos.** – Se consideran parientes cercanos de un colaborador a aquellas personas con los siguientes parentescos:

- **Hasta tercer grado de consanguinidad** (sus padres, sus hijos, sus hermanos, sus abuelos, sus nietos, sus tíos carnales, sus sobrinos carnales).
- **Hasta tercer grado de afinidad** (los padres, los hijos, los hermanos, los abuelos, los tíos y los sobrinos del cónyuge o pareja).
- **Definidos por la compañía** (sus primos carnales, los hijos de sus primos carnales, sus yernos y nueras, el conyugue o pareja, los primos y los hijos de los primos del conyugue o pareja, sus padrinos, sus compadres, sus ahijados).

**Conflictos de Interés.** - Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Es decir, una persona incurre en un *conflicto de interés* cuando en vez de cumplir con lo debido, guía sus decisiones o actúa en beneficio propio o de un tercero.

**Comité de Conformidad.** - Organismo interno a través del cual se administra el Código de Ética en Pa-co Comercial e Industrial S.A. Ver conformación del Comité de Conformidad en el numeral 3.1.2

***Hospitalidad y entretenimiento.*** – Incluye alimentos, bebidas, alojamiento, viajes, turismo, lugares y eventos para divertirse, recrearse, deleitarse o similares.

***Asociación Comercial.***- constituyen las sociedades de hecho, cuentas en participación, sociedades civiles, organizaciones de la economía popular y solidaria.

***Lavado de activos fijos.***- Es el proceso por el cual los bienes y ganancias monetarias de origen delictivo e ilícito se invierten, integran o transforman en el sistema económico financiero legal con apariencia de haber sido obtenido de forma lícita y procurando ocultar su verdadera procedencia, así como su real propiedad y el ejercicio de su dominio y control, también se entiende como el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen del dinero proveniente de actividades ilegales tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlo como legítimo dentro del sistema económico de un país.

***Financiamiento de terrorismo.***- Es el aporte, la provisión o la colecta de activos o fondos realizada a través de cualquier medio, por una persona natural o jurídica, con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán destinados, para financiar total o parcialmente, la comisión de delitos de terrorismo.

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Es responsabilidad de Pa-co Comercial e Industrial S.A. capacitar en el Código de Ética a todos sus colaboradores, representantes, proveedores, asesores externos y a todos los actores que se relacionan comercialmente con la Compañía, a través de los respectivos Procesos de Selección de personal y de Calificación de proveedores de mercancías, bienes y/o servicios.
- 1.2. Es responsabilidad de los colaboradores en roles gerenciales garantizar que todos los integrantes de sus equipos reciban capacitación sobre el Código de Ética, lo entiendan y cumplan con el mismo.
- 1.3. Es responsabilidad de cada colaborador leer, comprender y cumplir con el Código de Ética, así como respetar y mantener los principios de integridad y ética que lo rigen. Los colaboradores tienen la obligación de hacerlo extensivo en sus relaciones con terceros, en todos los actos en los que su actuación pudiera afectar la imagen institucional.
- 1.4. Todos los colaboradores, ex colaboradores y en general todas las organizaciones y/o personas que se relacionan con Pa-co Comercial e Industrial S.A. en sus actividades diarias, tienen el derecho a realizar consultas de buena fe y/o compartir ideas con el Comité de Conformidad respecto a una situación o acción determinada, así también tienen la obligación de reportar infracciones a éste código sin temor a represalias y en absoluta confidencialidad, sin embargo, el Comité de Conformidad no entrará en conocimiento y sancionará aquellas denuncias que formuladas intencionalmente resulten ser falsas o temerarias.
- 1.5. Si un colaborador tiene dudas ante alguna situación o acción determinada, debe plantearse los siguientes cuestionamientos, reconsiderar sus decisiones y/o buscar consejo directamente con la secretaria del Comité de Conformidad, el mismo que deberá dar respuesta a todo caso que llegue indistintamente de la resolución.:
  - ¿Existen razones para sospechar que esta situación o acción infringe las leyes del país, el Código de Ética o simplemente no es correcta?
  - ¿Qué sucedería si esta situación o acción fuera publicada en medios de comunicación como TV, radio, prensa, redes sociales u otros?
  - Ante la situación o acción que se le ha presentado, ¿tiene usted que mentir o eludir la verdad sobre la misma de alguna manera?
  - ¿Esta situación o acción pone en peligro su salud y seguridad o la de otros?
  - ¿Esta situación o acción podría comprometer la reputación de la Compañía, la de un colega, la de un cliente, la de un proveedor, o en general, la de un tercero?
  - ¿Esta situación o acción podría causar pérdidas a la Compañía?
- 1.6. El medio oficial para reportar infracciones al Código de Ética se encuentra en: <http://pa-co.com/contacto/>
- 1.7. Si algún colaborador considera que está incumpliendo alguna de las disposiciones de este Código, deberá realizar la consulta respectiva al Comité de Conformidad, el mismo que será responsable del manejo de las excepciones o resoluciones al respecto.

## **2. DISPOSICIONES ESPECIALES.**

### **2.1 ADQUISICIONES.**

2.1.1. Los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. responsables de la compra local o importada de mercancía para la venta, así como los responsables de adquirir bienes y/o servicios para la Compañía, se asegurarán con respecto a la calidad adecuada de los productos, bienes y/o servicios, la mejor propuesta de valor para la Compañía, así como la reputación de sus proveedores. Está prohibido realizar negociaciones con proveedores de mercancías, bienes y/o servicios que sean parientes cercanos de los responsables de compras o en base a preferencias personales preservando de esta manera los intereses de la empresa por sobre los intereses personales.

### **2.2. CONFLICTOS DE INTERÉS.**

2.2.1. Todos los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. tienen la obligación de consultar al Comité de Conformidad cuando se encuentren ante un potencial conflicto de interés o todo aquello que se le asemeje con parientes cercanos, y deberán abstenerse de tomar cualquier tipo de decisión hasta obtener la retroalimentación del Comité de Conformidad, la misma que deberá ser gestionada de manera ágil y eficiente de acuerdo a lo que norme el Reglamento para la gestión del Comité de Conformidad.

2.2.2. Ningún colaborador de Pa-co Comercial e Industrial S.A. podrá ser socio, accionista o miembro de la Junta Directiva de otra Compañía y/o asociación comercial que tenga relaciones comerciales directas o indirectas con la Compañía, salvo aquellos casos que sean de conocimiento del Comité de Conformidad

2.2.3. Ningún colaborador de Pa-co Comercial e Industrial S.A. independiente de su cargo y del trabajo que realice podrá prestar sus servicios profesionales y/o de consultoría a: distribuidores, corporaciones, personas naturales y/o jurídicas que mantengan relaciones comerciales con PACO Comercial e Industrial S.A. proveedores, empresas de la competencia

2.2.4. Ningún colaborador de Pa-co Comercial e Industrial S.A. podrá obtener beneficios personales y/o para parientes cercanos utilizando para ello el cargo o información de la Compañía.

2.2.5. Está prohibido adquirir mercancías para la venta o contratar bienes y/o servicios de un proveedor sea un pariente cercano de un colaborador, sea empleado, accionista o tenga algún interés económico directo, a excepción de aquellos que hayan sido aprobados por el Comité de Conformidad.

2.2.6. Está prohibido a todos los colaboradores en Pa-co Comercial e Industrial S.A. invertir recursos económicos personales en empresas de: la competencia, distribuidores y corporaciones que sean nuestros clientes, proveedores y otras organizaciones o personas que se relacionen comercialmente con la Compañía.

2.2.7. La Compañía se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato de trabajo con aquellos postulantes que sean parientes cercanos de un colaborador de la Compañía en el que esta relación pueda generar un conflicto de interés. En el evento de que un colaborador llegue a adquirir parentesco con otro colaborador, éstos deberán

informar oportunamente al Comité de Conformidad sin que el reporte respectivo se considere como una falta, ocultar esta información constituye una falta grave la misma que será determinada por el Comité de Conformidad y será sancionada de acuerdo con el Reglamento interno de la compañía.

### **2.3. OBSEQUIOS, HOSPITALIDAD Y ENTRETENIMIENTO, OTRAS ATENCIONES.**

- 2.3.1. Ningún colaborador de Pa-co Comercial e Industrial S.A. está autorizado para ofrecer obsequios, entregar o pagar Hospitalidad y entretenimiento a proveedores o potenciales proveedores, clientes, organizaciones y personas naturales o jurídicas que se relacionen comercialmente con la Compañía.
- 2.3.2. Está prohibido para todos los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. aceptar: obsequios materiales, invitaciones a comer, viajes, obsequios en efectivo, propinas, préstamos, invitaciones a seminarios profesionales y/o capacitaciones, cualquier tipo de Hospitalidad y entretenimiento u otros similares que sean subvencionados por proveedores, potenciales proveedores, clientes, organizaciones y personas naturales o jurídicas que se relacionen comercialmente con la Compañía, salvo aquellas aprobadas por el Comité de Conformidad. Se exceptúan de esta referencia todos aquellos productos que sean considerados como muestras y promocionales.
- 2.3.2.1. Los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. tienen los siguientes lineamientos respecto de los obsequios:
- Durante un proceso de selección de proveedores, los colaboradores tienen terminantemente prohibido solicitar o aceptar obsequios y otras atenciones de cualquier tipo. El no cumplimiento de esta política es causal para eliminar al proveedor del proceso de selección.
  - Los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. podrán recibir obsequios promocionales; se considera obsequio promocional aquél de valor modesto y que contiene grabado o inscrito el nombre comercial o logotipo de la empresa que lo entrega. Ej.: calendarios, agendas, plumas, lápices, lapiceros, blocks de notas, gorras, otras prendas de vestir, tazas, tomatodos, llaveros, etc.
  - Los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A pueden recibir los obsequios permitidos de forma directa, sin embargo, se evitará recibirlos fuera de las instalaciones de la Compañía.
- 2.3.3. Cuando un regalo o una atención de Hospitalidad, entretenimiento y capacitación no pueda ser rechazado sin causar ofensa a la persona u organización que lo entrega, es obligación del colaborador informar y/o entregar lo recibido al Comité de Conformidad para que éste decida la disposición más adecuada para el mismo.

#### **2.4. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Es obligación de todos los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A.:

- 2.4.1. El cumplimiento diario de las actividades y tareas asignadas a su cargo con responsabilidad, profesionalidad, celeridad y eficacia, con respeto y en actitud de permanente cooperación y contribución con otros colaboradores con quienes tenga relación.
- 2.4.2. Realizar la revisión permanente de sus procedimientos operativos para garantizar una prestación eficiente y oportuna de productos y servicios adecuados a las necesidades de los clientes internos y externos.
- 2.4.3. Atender a los clientes, proveedores y comunidad en general, con buena actitud, cortesía y respeto, evitando que las controversias se conviertan en conflictos; están prohibidas las agresiones físicas y/o verbales.
- 2.4.4. Atender al cliente de manera esmerada, ofreciéndole alternativas, información transparente, sin intentar engañarlo, antes, durante o después de la venta.
- 2.4.5. Ofrecer a los clientes productos y servicios de calidad a precios competitivos que cuenten con garantía de funcionalidad y seguridad otorgada por proveedores y fabricantes de marcas nacionales e internacionales.
- 2.4.6. Mantener los almacenes e instalaciones siempre limpios, atender en los horarios establecidos y mantener los productos en óptimas condiciones.
- 2.4.7. Estar correctamente uniformados y en su aseo personal impecables, tanto en almacenes como en oficinas.
- 2.4.8. Facturar toda transacción comercial y cumplir con todos los requisitos de conformidad con las leyes vigentes del Ecuador.

## **2.5. REGISTROS CONTABLES E INFORMACIÓN FINANCIERA.**

- 2.5.1. La información contable y financiera de Pa-co Comercial e Industrial S.A. será precisa y fidedigna, estará registrada con prolijidad, en los documentos de soporte adecuados y emitidos por las personas autorizadas, la información deberá estar siempre disponible y será conservada en conformidad a las leyes vigentes del Ecuador.

## **2.6. SOBORNOS Y CORRUPCIÓN.**

- 2.6.1. Pa-co Comercial e Industrial S.A., sus colaboradores y cualquier organización o persona que represente a la Compañía está prohibida de participar en sobornos, pagos directos o indirectos, comisiones ilícitas o similares. Así también está prohibido ofrecer obsequios, Hospitalidad y entretenimiento, y de cualquier otra forma de corrupción o tráfico de influencias con oficiales de entidades públicas o privadas para obtener ventajas impropias.
- 2.6.2. Está prohibida la contratación con terceras personas (naturales o jurídicas) como: proveedores, intermediarios, asesores, socios, agentes, y otros cuando existan indicios o información referente a su actuar que ponga en duda su legitimidad, los mismos pueden estar relacionados con eventos de corrupción u otras prácticas ilícitas.
- 2.6.3. Es obligación de todos los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. informar al Comité de Conformidad cualquier solicitud de soborno. No se sancionará a los colaboradores que se rehúsen a formar parte de prácticas corruptas o se nieguen a realizar pagos indebidos o recibir sobornos.

## **2.7. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES.**

- 2.7.1. Pa-co Comercial e Industrial S.A. mantiene neutralidad política, no contribuye con fondos o recursos para partidos políticos, campañas o candidatos a funciones públicas.
- 2.7.2. No se realizarán donaciones o contribuciones a nombre de Pa-co Comercial e Industrial S.A. con el objetivo de influir en oficiales del gobierno o de organizaciones privadas para obtener ventajas impropias.
- 2.7.3. Las donaciones hacia personas, organizaciones dedicadas a la caridad, programas u organizaciones sin fines de lucro son potestad del Apoderado General y/o del Representante Legal de la Compañía únicamente.

## **2.8. COMPETENCIA.**

- 2.8.1. Pa-co Comercial e Industrial S.A. comercializa sus productos y/o servicios clara y honestamente, no perjudica a sus competidores obteniendo información confidencial a través de métodos ilegales o inmorales.
- 2.8.2. Pa-co Comercial e Industrial S.A. no participa en acuerdos o convenios con empresas de la competencia con el propósito de influir de manera impropia en los mercados en donde opera, no participa en discusiones sobre precios, distribuciones de mercado, divisiones territoriales o de clientes.



## **2.9. CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN.**

- 2.9.1. Es obligación de todos los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. resguardar la información de la Compañía. Está prohibido divulgar información financiera y/o de inversiones incluso después de terminada la relación laboral.
- 2.9.2. Pa-co Comercial e Industrial S.A. respeta y protege la información de clientes, proveedores y socios de negocios en el marco de los negocios éticos que realiza con ellos, garantiza medidas de seguridad para evitar la divulgación accidental de información y conserva únicamente información que sea necesaria para el desarrollo efectivo de sus operaciones o por exigencias de ley.
- 2.9.3. Pa-co Comercial e Industrial S.A. respeta la privacidad y confidencialidad de la información personal tanto de sus colaboradores como de sus clientes, proveedores, socios y accionistas. Ningún colaborador independiente de su cargo y del trabajo que desempeña en la Compañía está autorizado a escudriñar y/o proveer acceso a datos personales.

## **2.10. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

- 2.10.1. Es obligación de todos los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. proteger y evitar la difusión de: ideas, servicios, procesos, estrategias comerciales y de mercadeo, diseños, métodos, procedimientos operativos, modelos de costeo, planes comerciales y otros similares que se desarrollan y se crean con la capacidad de sus colaboradores en el trabajo diario. Está prohibido copiar, reproducir o utilizar esta información fuera de la Compañía, incluso después de terminada la relación laboral.
- 2.10.2. Pa-co Comercial e Industrial S.A. protegerá la información que posea cuya propiedad intelectual pertenezca a sus clientes, proveedores, socios de negocio, organizaciones o personas que se relacionen comercialmente con la Compañía.
- 2.10.3. En Pa-co Comercial e Industrial S.A. está prohibido el uso de hardware y/o software sin licencias o sin el permiso de uso (Open source) correspondiente, así como la reproducción de materiales, marcas, logotipos, y otros elementos protegidos bajo la ley de propiedad intelectual vigente sin la debida autorización.

## **2.11. COMUNICACIÓN EXTERNA.**

- 2.11.1. Ningún colaborador de Pa-co Comercial e Industrial S.A. está autorizado para comunicar información sobre los negocios y el desempeño económico de la Compañía a: Analistas financieros, actuales o potenciales accionistas, inversionistas, proveedores, clientes, prensa, mercado y comunidad en general, salvo aquellos casos en los que sean autorizados por el Comité de Conformidad.
- 2.11.2. Ningún colaborador puede emitir declaraciones públicas en nombre de Pa-co Comercial e Industrial S.A., está prohibido expresarse y emitir opiniones y/o comentarios personales desde un correo electrónico o de cualquier medio atribuible a la Compañía sobre religión, política o cualquier contenido que pueda ser polémico o censurable.

## **2.12. RELACIÓN CON LOS COLABORADORES.**

- 2.12.1. En Pa-co Comercial e Industrial S.A. la relación laboral tanto con los postulantes como con sus colaboradores se basa en el Principio de Igualdad de oportunidades independientemente de la procedencia étnica, nacionalidad, género, religión, afinidad política, orientación sexual, origen social, edad o capacidades especiales de las personas, no se tolerará la discriminación basada en cualquiera de estos criterios. Los postulantes y los colaboradores serán evaluados en base a sus competencias, habilidades, comportamientos y desempeño en las funciones asignadas a su cargo.
- 2.12.2. Está prohibido el trabajo infantil, la contratación de menores de edad, el trabajo forzado u obligatorio, la esclavitud, la trata de personas u otros similares.
- 2.12.3. Está prohibido el uso indebido de una posición de jerarquía para infringir políticas, procedimientos operativos y disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de la Compañía. Así también el uso indebido de una posición de jerarquía para emitir disposiciones unilaterales o no coordinadas que afecten a otras funciones de la Compañía.
- 2.12.4. Está prohibido cualquier forma de acoso u hostigamiento como: comentarios denigrantes, burlas, amenazas, difamaciones, contacto físico innecesario u ofensivo, difusión de imágenes o mensajes, gestos ofensivos, intimidación, insinuaciones o requerimiento de favores de carácter sexual u otros similares. Esta prohibición aplica para las relaciones jerárquicas entre superiores, pares y subordinados, así también se la hace extensiva para las relaciones con clientes, proveedores y público en general.
- 2.12.5. En Pa-co Comercial e Industrial S.A. valoramos que nuestros socios de negocios concuerden con nuestra visión respecto a las disposiciones anteriores.

## **2.13. MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.**

- 2.13.1. Pa-co Comercial e Industrial S.A. está comprometido con el cuidado del medio ambiente y procura reducir el impacto de sus actividades gestionando la baja de sus equipos tecnológicos obsoletos a través de gestores ambientales autorizados para el propósito dando cumplimiento a todo lo que hace referencia en la Política de responsabilidad social de la empresa.
- 2.13.2. Pa-co Comercial e Industrial S.A. en cumplimiento de las exigencias legales gubernamentales y del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, provee a sus colaboradores de lugares de trabajo seguros, además de las condiciones y materiales de protección personal apropiados, con el fin de evitar accidentes y enfermedades ocupacionales, garantiza la práctica y el cumplimiento de normas de seguridad industrial en nuestras instalaciones protegiendo de esta manera a clientes, proveedores y colaboradores de la Compañía.
- 2.13.3. Es obligación de los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. reportar al Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional respecto lugares de trabajo en condiciones subestándar de seguridad industrial, para que éste a su vez gestione el análisis de la Unidad Técnica y la adopción de medidas preventivas y correctivas de ser el caso.

2.13.4. Es obligación de los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. velar por su propia seguridad y la seguridad de todas aquellas personas cuya salud pudiera verse afectada como consecuencia de sus actos u omisiones.

#### **2.14. UTILIZACIÓN DE BIENES Y RECURSOS.**

2.14.1. Todos los colaboradores de Pa-co Comercial e Industrial S.A. tienen la obligación de cuidar, proteger y hacer uso correcto de los bienes materiales de la Compañía como son: mobiliario, equipos y útiles de oficina, equipos de computación, automotores, maquinarias e instalaciones en general.

2.14.2. Está prohibido utilizar los bienes y recursos de la Compañía como computadores, impresoras, hojas, sobres u otros similares para realizar trabajos de carácter personal.

2.14.3. Está prohibido para todos los colaboradores utilizar el tiempo que se encuentra asignado dentro de la jornada laboral para realizar actividades de carácter personal o actividades que no agreguen valor a la Compañía, todo permiso de índole personal requiere la autorización del jefe inmediato y del procedimiento previsto en el Reglamento Interno.

2.14.4. Los equipos de computación, el correo electrónico, el Internet y los planes telefónicos dotados por la Compañía a sus colaboradores se deben utilizar únicamente para fines profesionales y laborales, el uso de estos recursos podrá ser auditado y se sancionará su mal uso.

2.14.5. Está prohibido para todos los colaboradores hacer mal uso de los recursos económicos de la Compañía en gastos innecesarios; así también el hacer mal uso de los servicios provistos por la Compañía a través de terceros como: alojamiento, transporte, pasajes aéreos, combustible u otros similares.

### **3. DISPOSICIONES FINALES.**

#### **3.1. COMITÉ DE CONFORMIDAD.**

3.1.1 Se instituye en Pa-co Comercial e Industrial S.A. el Comité de Conformidad, que será el organismo a través del cual se administra el Código de Ética, se interpretan sus disposiciones, se precisa el correcto sentido, el alcance y la aplicación de las mismas; el Comité de Conformidad tendrá una función esencialmente normativa, regulatoria, moderadora, resolutive y sancionatoria ceñida al estricto cumplimiento de lo que rige la normativa laboral vigente así como el Reglamento Interno de Trabajo.

3.1.2 El Comité de Conformidad está constituido por: los ejecutivos que formen parte del Comité Directivo El Comité de Conformidad reportará directamente a la Presidencia Ejecutiva, dispondrá de una secretaría ad hoc que será la encargada de canalizar las consultas y los reportes de infracciones de los interesados, así también realizará el levantamiento de las actas de las sesiones del Comité de Conformidad.

3.1.3 El Comité de Conformidad se reunirá semanalmente e informará a los colaboradores con 5 días hábiles de anticipación la fecha en que tendrá lugar la sesión de este, con el objeto de que en dicho período se puedan formular las consultas y reportar

infracciones por parte de los interesados, sin perjuicio de atender aquellos requerimientos que en cualquier momento puedan presentarse.

- 3.1.4 En general tanto la situación comunicada como las deliberaciones y resoluciones que adopte el Comité de Conformidad serán estrictamente confidenciales, está prohibida su divulgación por parte de las personas involucradas en el proceso de comunicación, los miembros del Comité y las personas que participen en un eventual proceso de investigación. El proceso de investigación deberá tener tiempos definidos y presentación de pruebas y descargos en el instructivo de manejo de casos del Comité de Conformidad, en donde se mantendrá el respeto a la presunción de inocencia y derecho a la legítima defensa.
- 3.1.5 Las decisiones que se tomen en el Comité de Conformidad serán difundidas por la secretaría de este en forma de comunicados que puedan servir para recordar a todos los colaboradores (sin mencionar nombres o cargos), las obligaciones, las prohibiciones y en general la observancia a las disposiciones emitidas en el Código de Ética de la Compañía.
- 3.1.6 El funcionario que sea designado para la secretaría del Comité de Conformidad será responsable de la actualización de este documento, también llevará las estadísticas de los casos presentados ante el Comité, sus resoluciones y las sanciones aplicadas. Así también será responsable de presentar un informe anual al Presidente Ejecutivo de la Compañía.

### **3.2. SANCIONES Y CONFORMIDAD CON LA LEY.**

- 3.2.1. Pa-co Comercial e Industrial S.A. cumple con las leyes del Ecuador y demanda de sus clientes, proveedores y en general de todos los que se relacionan con la Compañía o la representan un comportamiento ceñido al irrestricto cumplimiento de las leyes ecuatorianas vigentes, entre otras: Código de trabajo, Ley Orgánica para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, Ley de Protección de Datos Personales, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento interno de Pa-co Comercial e Industrial S.A., Política de Responsabilidad Social etc.
- 3.2.2. No serán toleradas por menores que sean las infracciones a este Código de Ética y/o la falta de cooperación efectiva ante una investigación interna; se tomará acciones disciplinarias dependiendo de la gravedad del caso y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Compañía, el Código del Trabajo vigente y/o acciones judiciales civiles o penales según correspondan.
- 3.2.3. Es obligación de todos los colaboradores conocer las leyes que se aplican a la Compañía en el marco de su giro de negocio y las que se aplican a los colaboradores como individuos en el contexto de las funciones que desempeñan dentro de la Compañía; el desconocimiento de la ley no será una excusa.
- 3.2.4. Los colaboradores deben cumplir con este Código de Ética y con las leyes ecuatorianas vigentes, ante la posibilidad de una contradicción entre este Código y las leyes del país, el colaborador deberá cumplir siempre con lo establecido en las leyes vigentes.
- 3.2.5. Si la compañía se encuentra en un proceso de investigación realizado por un organismo externo, cualquier información o documentación será entregada previa autorización del Comité de Conformidad.

# Aprobación del Código de Ética de Pa-co Comercial e Industrial S.A.

Quito, 9 de septiembre 2021

---

Ing. Jack Attia M.

Presidente Ejecutivo de Pa-co Comercial e Industrial S.A.